

Preguntas Frecuentes

Proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales

Convocatoria 2015

- **¿En qué entidades federativas se llevará a cabo el proceso de selección y designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales?**

En las 13 entidades del país que a continuación se citan:

1. [Aguascalientes](#)
2. [Baja California](#)
3. [Chihuahua](#)
4. [Coahuila](#)
5. [Durango](#)
6. [Hidalgo](#)
7. [Nayarit](#)
8. [Puebla](#)
9. [Quintana Roo](#)
10. [Sinaloa](#)
11. [Tamaulipas](#)
12. [Tlaxcala](#)
13. [Veracruz](#)

- **¿Por qué se llevará a cabo el proceso de designación de Consejeros Electorales sólo en los estados mencionados?**

El artículo Décimo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para los procesos electorales locales cuya jornada electoral se realice en 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá desarrollar el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Generales de los órganos locales electorales a más tardar el 30 de septiembre de 2014. En este sentido, el año anterior se designaron a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales en las 18 entidades del país que a continuación se citan: Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán, además de Zacatecas, esta última por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El pasado 25 de marzo el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG99/2015 aprobó las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Con base en los considerandos 26 y 27 de dicho acuerdo, se determinó:

Que la designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz se lleve a cabo

a más tardar el dos de septiembre de 2015 en razón de que, de acuerdo con la Legislación Electoral local y los proyectos de reforma legal, sus respectivos procesos electorales dan inicio durante el 2015.

Que tomando en cuenta lo señalado en las legislaciones locales vigentes de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo se establece que sus procesos electorales darán inicio en 2016 y 2017, por lo que es pertinente establecer que la designación respectiva de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales se lleve a cabo a más tardar el 30 de octubre de 2015.

De este modo, en 2015 estarán integrados los órganos superiores de dirección de los 32 Organismos Públicos Locales Electorales.

- **¿Cuáles son las etapas del proceso de selección?**

La convocatoria contempla las siguientes etapas:

- a. Registro de aspirantes.
- b. Verificación de los requisitos legales.
- c. Examen de conocimientos (incluye la prueba de habilidades gerenciales)
- d. Ensayo presencial.
- e. Valoración curricular y entrevista.
- f. Integración de las listas de las y los candidatos.
- g. Designaciones.
- h. Nombramiento y toma de protesta

- **¿Cómo se pueden conocer los resultados de cada etapa?**

El resultado de cada una de las etapas se hará público a través del portal del Instituto (www.ine.mx) y de los medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, conforme a lo dispuesto para cada etapa en la Convocatoria. Asimismo, se deberán publicar en los estrados de las juntas ejecutivas del INE en la entidad correspondiente.

- **¿Cuándo se publicarán los resultados finales del proceso de selección?**

La lista de los Consejeros Electorales designados de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, será publicada a más tardar el 3 de septiembre en el portal del Instituto (www.ine.mx) y, en fecha posterior, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la entidad federativa correspondiente.

La lista de los Consejeros Electorales designados de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo, será publicada a más tardar el 1ro de noviembre en el portal del Instituto (www.ine.mx) y, en fecha posterior, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la entidad federativa correspondiente.

- **¿Cómo protegerá el INE los datos personales de los participantes en la publicación de resultados?**

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular

conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **¿Cuánto gana un consejero electoral de los Organismos Públicos Locales Electorales?**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los consejeros electorales estatales “percibirán una remuneración acorde con sus funciones”; la cual estará establecida con toda precisión en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa.

REGISTRO DE ASPIRANTES

- **¿Dónde puedo obtener los formatos para el registro de aspirantes que refiere la Convocatoria?**

Las y los interesados en participar en el proceso podrán obtener en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en todo el país y en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, los formatos: Solicitud de Registro (Anexo 1), Curriculum Vitae (Anexo 2), Resumen Curricular (Anexo 3) y Carta declaración de protesta de decir verdad (Anexo 4).

- **¿Qué días puedo registrarme?**

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral, se recibirán del 11 al 15 además del 18 y 19 de mayo de 2015.

- **¿Dónde puedo registrarme para participar en el proceso?**

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro en la Secretaría Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva o en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en la entidad federativa correspondiente, en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas. Los domicilios y teléfonos de las Juntas se encuentran referidos en la propia convocatoria de cada entidad federativa.

- **¿Pueden los Vocales Secretarios de las Juntas Locales y Distritales certificar la documentación de los aspirantes?**

Únicamente la copia de la credencial para votar con fotografía.

- **¿Es posible modificar el formato del Curriculum Vite o presentarlo en otro formato?**

No. El pasado 25 de marzo de 2015 mediante el acuerdo INE/CG99/2015, el Consejo General aprobó las convocatorias con sus respectivos anexos, entre ellos el formato en cuestión, por lo que las y los aspirantes deben presentar su Curriculum Vitae (Anexo 2) en dicho formato. En caso de requerir mayor espacio en algún apartado o si se quiere precisar alguna información adicional, las y los aspirantes podrán anexar un documento con la información atinente.

REQUISITOS

- **¿Pueden participar en el proceso de selección los militantes de un partido?**

Sí, el único impedimento es no desempeñar o haber desempeñado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación, sin embargo, en caso de ser militante de un partido político deberán asentararlo en el apartado de trayectoria política del Currículum Vitae.

- **¿El acuse de recibo de la documentación que me entrega el INE, quiere decir que cumpro con los requisitos exigidos en la Convocatoria?**

No. Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, pero en ningún caso se le podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales será la encargada de revisar las solicitudes de registro y determinar quiénes cumplen con los requisitos.

- **¿Pueden participar en el proceso de selección y designación los actuales Consejeros de los Órganos Electorales?**

Sí. Los actuales Consejeros Electorales de los organismos locales pueden para participar en el proceso, siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en la Convocatoria.

- **¿Pueden participar en el proceso de selección los integrantes de los Servicios Profesionales?**

Sí. La instalación del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales, está en curso para quedar totalmente integrado una vez que se expida y se aplique el Estatuto correspondiente. Por esa razón, el impedimento contemplado en el inciso k), párrafo 2, del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad), no se actualiza para ninguno de los integrantes de los servicios profesionales o de carrera en materia electoral.

- **¿Puede la inscripción en el Registro Federal de Electores y la Credencial para Votar vigente tener un domicilio diverso al de la entidad en qué pretende inscribirse el aspirante?**

Sí. La Credencial para Votar es un requisito para acreditar la ciudadanía de las y los aspirantes, por tanto, no es necesario que el domicilio de la credencial coincida con la entidad federativa por la que se quiere participar.

- **¿La copia del comprobante de domicilio debe estar certificada?**

No. El comprobante de domicilio se puede entregar en copia simple.

- **¿Puede presentarse un comprobante de domicilio de un lugar diverso a la entidad en la que se pretende participar?**

Hay dos posibilidades para participar en el proceso: ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación. El primer supuesto se acredita con el acta de nacimiento del aspirante (sin importar su domicilio actual). El segundo se acredita mediante dos documentos: la constancia de residencia expedida por la autoridad competente y el comprobante de domicilio de la entidad federativa en la que se desea participar.

- **¿Se debe certificar ante un notario público de la entidad federativa en que se desea participar el título o cédula profesional del aspirante?**

No. Las certificaciones notariales son válidas en todo el país.

- **¿Qué autoridad es la competente para emitir una constancia de residencia efectiva, de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación, en las entidades federativas?**

Las autoridades municipales o delegacionales son las competentes para expedir estos documentos públicos.

- **¿Cómo puedo presentar la copia certificada de la credencial para votar?**

Para cumplir con el requisito establecido en el inciso b), numeral 2, del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente), las y los aspirantes deben presentar su Credencial para Votar vigente y una copia simple de ambos lados de ésta para que un funcionario acreditado del INE realice la certificación y cotejo del documento.

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

- **¿Existe alguna guía de estudio para el examen de conocimientos?**

En fecha previa a la aplicación del examen de conocimientos se publicará el temario correspondiente y las condiciones de aplicación del examen en el portal de Internet del Instituto (www.ine.mx).

ENSAYO PRESENCIAL

- **¿Cuál será el tema para el ensayo presencial y cómo será la dinámica para su presentación?**

La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de una institución de educación superior o de investigación. Las condiciones de su aplicación se publicarán con la debida anticipación en el portal del Instituto (www.ine.mx).

Nos interesa tu opinión: